

**Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación  
de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de niños, niñas y adolescentes**

## **Riesgos de explotación sexual en el proceso migratorio de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os**

**Nota Temática Nº 1/2021**

## Riesgos de explotación sexual en el proceso migratorio de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os

En los últimos años, se ha registrado un incremento de la movilidad humana, debido a una variedad de factores: familiares, económicos, políticos, sociales, culturales, entre otros. Se ha observado, también, un aumento en la migración irregular, a consecuencia del endurecimiento de las políticas migratorias que aplican algunos Estados, cada vez más restrictivas y menos protectoras de los derechos humanos.

Niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad, derivada de su edad y condición de migrantes. Esta vulnerabilidad podría intensificarse en función de las circunstancias en que se produce el proceso migratorio: de forma regular o irregular, estando acompañadas/os o no acompañadas/os o separadas/os. La irregularidad y el estar no acompañadas/os aumentan el riesgo de que niñas, niños y adolescente sean víctimas de diversas amenazas y violaciones a sus derechos humanos.

La **Nota Temática Nº 1/21** del *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes* busca reflexionar sobre las posibles interacciones entre los fenómenos de la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os y la explotación sexual.

### Conceptos básicos

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la “migración” como “movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país” (OIM, s.f.).

Se entiende por “migración regular” el “movimiento de personas que se produce de

---

<sup>1</sup> Nota elaborada por Albertina Guerra, Consultora del *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de Niños, Niñas* del IIN-OEA, y Alejandra Di Pierro, Coordinadora del *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de Niños, Niñas* del IIN-OEA.

*conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino”; mientras que la “migración irregular” es “el movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (OIM, s.f).*

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, define a los *“niños no acompañados”* como aquellos que *“están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad”* (CRC/GC/2005/6, párr. 7, en IIN, 2019, p. 71).

Por su parte, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) se define como *“[...] el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias [o solo al niño, niña o adolescentes]. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía”* (Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 24 de agosto de 1996)<sup>2</sup>.

Se reconocen distintas modalidades de ESNNA: relaciones sexuales a cambio de remuneración; utilización en/para la pornografía; trata (nacional o internacional) con fines de explotación sexual; relaciones o matrimonios forzosos. A su vez, este fenómeno puede producirse en diferentes ámbitos o escenarios, cada uno de los cuales supone actores, mecanismos y circuitos particulares de operación. Dos de estos escenarios son, precisamente, los **procesos migratorios** y los desplazamientos forzosos.

En el vínculo entre ambos fenómenos, merece destaque la modalidad de trata con fines de explotación sexual, en la medida en que implica, en sí misma, movilidad, ya sea a nivel interno como transfronterizo. La trata de personas consiste en el proceso de *“captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud*

---

<sup>2</sup> Cabe señalar que la Declaración de Estocolmo ofrece una definición sobre “explotación sexual comercial”; por ello, habla de una retribución al niño y a terceras personas. Sin embargo, existen situaciones de explotación sexual en las que la retribución se realiza únicamente a la niña, niño o adolescente víctima y no a terceras personas. La existencia o no de tercera(s) persona(s) que lucre(n) es lo que otorga el carácter comercial o no comercial, respectivamente, a la explotación.

*o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”* (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2003, art. 3 a). En los casos de niñas, niños y adolescentes, se considera trata también la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción, aún cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados (amenazas, uso de fuerza, engaño, etc.).

## Vínculo entre migración y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

### Factores comunes

Existe un conjunto de factores que actúan como causa u origen de los procesos de movilidad humana, tanto regulares como irregulares, y, a su vez, como elementos contextuales que aumentan la vulnerabilidad de las personas, y de las niñas, niños y adolescentes en particular, ante diversas formas de explotación sexual. Algunos de estos factores son:

- **Pobreza y desempleo - Globalización de la economía – Desigualdad estructural.** Las crisis económicas generadas como consecuencia de políticas de ajuste estructural y/o mala administración, conflictos, desastres ambientales, funcionan como factor expulsor en los procesos migratorios, ante la necesidad de buscar mejores condiciones de vida en otro lugar, y también como factor de captación para la ESNNA, basada en la necesidad y promesa de obtener ingresos y mejorar la calidad de vida.
- **Turismo como estrategia de desarrollo.** Entre las estrategias de desarrollo económico de los países, el turismo es un sector fundamental. La actividad turística genera un incremento de la movilidad humana, interna e internacional, tanto por quienes se trasladan con fines turísticos, como por quienes se trasladan para trabajar en el sector. A su vez, existe una conexión entre el flujo de personas que se trasladan de un lugar a otro en búsqueda de sexo y el reclutamiento y desplazamiento de niñas, niños y adolescentes para satisfacer esa demanda, por lo que se constituye en un espacio de vulnerabilidad y captación para la ESNNA. Además, la dependencia económica respecto de esta

actividad, tanto a nivel macro como micro, da lugar a una cultura de tolerancia de este fenómeno.<sup>3</sup>

- **Leyes y Políticas de Migración restrictivas.** Como consecuencia de las leyes y políticas migratorias restrictivas, las personas asumen mayores riesgos para llegar e ingresar al país de destino, algunas veces hasta valiéndose de documentos y modalidades ilegales de viaje y de ingreso. Reclutadores o intermediarios utilizan esta vulnerabilidad a su favor, tanto para obtener réditos económicos por facilitar el viaje y el ingreso, como para involucrar a las víctimas en otras actividades, como la explotación.
- **Rutas migratorias sin controles.** Las rutas migratorias sin controles facilitan la movilidad de personas y, en particular, de niñas, niños y adolescentes no acompañados. A su vez, estas rutas, y las precarias comunidades establecidas a su alrededor como establecimientos temporarios y de paso, se convierten en un espacio privilegiado para los agentes reclutadores para la ESNNA, así como para la propia explotación.
- **Incidencia del Internet y los medios de comunicación.** La circulación global de información genera expectativas acerca de oportunidades laborales, económicas y sociales en otros países, lo que motiva la migración. Asimismo, Internet facilita el acceso a información sobre rutas migratorias y oportunidades de migración; información a la que acceden tanto los niños, niñas y adolescentes como las redes de explotación sexual. A su vez, Internet se ha convertido en un medio tanto para la captación de víctimas de explotación sexual, como para la comisión de este delito en línea.

### Escenarios de ESNNA en el proceso migratorio de niñas, niños y adolescentes no acompañados/os

Las rutas, las fronteras, la partida del país de origen, el/los país/es de tránsito, el país de destino y los mecanismos utilizados para llegar él, materializan diversos escenarios que implican riesgos de explotación sexual para niñas, niños y adolescentes migrantes, en

---

<sup>3</sup> En relación a este tema, cabe desatacar el trabajo del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) para la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo. El GARA reúne a las Administraciones Nacionales de Turismo de la región y a organismos internacionales como Observadores, que trabajan por un turismo libre de explotación.

particular para aquellas/os no acompañadas/os. En esta intersección, se observa principalmente un aumento de las vulnerabilidades y una disminución del cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes, lo que genera diversos escenarios de oportunidad para la explotación sexual.

A continuación, se presentan algunas de las posibles interacciones entre ambos fenómenos, tomando como eje las etapas del proceso migratorio.

### **Origen**

Como se explicó anteriormente, existe un conjunto de variables que pueden ser consideradas tanto causas que motivan la migración como factores de riesgo para la ESNNA.

En particular, la idealización y la promesa de un mejor futuro en el destino (proyecto de vida basado en la migración) juegan un papel importante en beneficio de los reclutadores de ESNNA, en su modalidad de trata internacional de personas.

Por otra parte, ser víctima de explotación sexual en el país de origen puede ser motivo de migración, como una vía de salida del circuito de explotación.

### **Tránsito**

Tanto la captación como la explotación sexual pueden realizarse en cualquier punto del trayecto (rutas, fronteras, países de tránsito).

Como se indicó, las rutas que transitan los migrantes son cada vez más peligrosas debido a las políticas migratorias restrictivas de los países de destino y de tránsito. Durante el período 2005 - 2019, aproximadamente el 36,5% de de las víctimas de trata de personas a nivel mundial sufrieron abusos psicológicos y cerca de un 31,5% fue sometido a algún tipo de restricción de movimiento (Statista, 2020). Al tratarse de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os, la vulnerabilidad aumenta. El estar solas/os les lleva a aceptar la ayuda de quien oriente su camino, como recurso de supervivencia en el viaje y llegada a destino, lo que genera vínculos de dependencia económica y, en muchos casos, afectiva, que luego dan lugar a situaciones de manipulación y explotación. A esto se suma la desinformación sobre mecanismos de asistencia y apoyo que les permitan resguardar sus derechos e integridad.

Por otra parte, los controles fronterizos no siempre son eficaces en la detección de situaciones de explotación, particularmente en su modalidad de trata internacional con fines de explotación sexual. Durante el período 2008 - 2018, el 78,5% de las víctimas de trata de personas a nivel mundial cruzó las fronteras internacionales en puntos de cruce fronterizo oficiales. En este mismo período, el 16% que cruzó la frontera de manera legal fue sometido a trata con fines de explotación sexual y el 36% a algún tipo de explotación durante el trayecto (Statista, 2020).

Por otro lado, las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañadas/os a los que no se les permite el acceso a los países de destino pueden quedarse y asentarse en torno a los cruces fronterizos. Esta situación aumenta la probabilidad de que sean captados, trasladados, vendidos y/o explotados. Como indica Belbis (2009, p. 79):

“se estima que hay alrededor de cinco mil niños y niñas centroamericanos que permanecen en la zona fronteriza del estado de Chiapas (...) Estos niños son presa fácil para la extorsión, la explotación y el abuso, incluyendo el abuso sexual. La mayoría (de ambos sexos) debe recurrir al comercio sexual para sobrevivir (...) y el consumo de drogas y alcohol, y en pequeñas actividades delictivas. Salvo ocasionales redadas son poco afectados por las deportaciones, en la medida que están integrados al medio y, en la práctica, invisibles e invisibilizados. No tienen interés en regresar a su país de origen ni en incorporarse a albergues públicos o privados. Y si quieren regresar, buscando la protección o afecto en las familias, no siempre cuentan con el respaldo familiar para hacerlo, pues estos niños son fuente de pequeñas remesas e ingresos necesarios para el sustento de padres y hermanos residentes en localidades de origen”.

Finalmente, a la vulnerabilidad de las posibles víctimas, hay que agregar las fortalezas de los explotadores y redes que, en la mayoría de los casos, cuentan con recursos materiales y humanos que facilitan la tarea de captación y explotación en la ruta migratoria.

### **Destino**

En un entorno que no les es habitual y en el que no cuentan con redes de protección, niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os están en una situación de mayor vulnerabilidad de ser captados, trasladados y explotados en el destino.

En los casos de trata internacional con fines de explotación sexual, el país de destino es el lugar donde se produce la explotación propiamente dicha. Las víctimas son mantenidas allí, engañadas o contra su voluntad, por medio de la violencia, administración de estupefacientes y amenazas a ellos y a sus familias (en el país de

destino o de origen).

En casos de tráfico de migrantes, la explotación sexual puede iniciar en el país de destino como medio para pagar deudas (convirtiéndose entonces también en un caso de trata).

De este modo, en esta fase del proceso migratorio, la explotación puede continuar desde fases anteriores; iniciar como pago de deudas derivadas de las fases anteriores; o iniciar como nuevo fenómeno debido a la alta vulnerabilidad.

### **A modo de cierre**

Como el resto de los escenarios, los procesos migratorios como escenarios para la ESNNA suponen actores, mecanismos y circuitos particulares de operación que es necesario conocer para un correcto abordaje del problema.

En este caso, en el que interseccionan dos fenómenos -la explotación sexual y la movilidad humana- sobre un trasfondo de vulnerabilidad común, la integralidad de las políticas públicas adquiere especial relevancia.

Políticas migratorias que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y en particular de aquellas/os no acompañadas/os, en los países de origen, rutas, fronteras y países de destino, son fundamentales como mecanismo de prevención y acción frente a la ESNNA.

En este sentido, cabe recordar las obligaciones que tienen los Estado en esta materia:

“[...] prevenir y reducir, en la máxima medida posible, los riesgos relacionados con la migración que afrontan los niños, los cuales pueden poner en peligro el derecho del niño a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Los Estados, especialmente los de tránsito y destino, deben prestar atención especial a la protección de los niños indocumentados, ya sean niños no acompañados y separados o niños con familias, y a la protección de los niños solicitantes de asilo, los apátridas y los que son víctimas de la delincuencia organizada transnacional, especialmente de la trata, la venta de niños, la explotación sexual comercial de niños y el matrimonio infantil. Los Estados también deben considerar las circunstancias concretas de vulnerabilidad a que pueden enfrentarse los niños migrantes en razón de su género y otros factores, como la pobreza, el origen étnico, la discapacidad, la religión, la orientación sexual, la identidad de género u otros, que pueden agravar la vulnerabilidad del niño a los abusos sexuales,



la explotación, la violencia, entre otras violaciones de los derechos humanos, durante todo el proceso migratorio. Deben establecerse políticas y medidas concretas, incluido el acceso a recursos judiciales y no judiciales seguros que tengan en cuenta las necesidades del niño y las cuestiones de género, a fin de proteger y asistir plenamente a esos niños, con el objetivo de facilitarles la capacidad de continuar sus vidas viendo plenamente respetados, protegidos y garantizados sus derechos como niños” (CMW/C/GC/3-CRC/C/GC/22, párr. 42, en IIN, 2019, p.345).

En particular:

“Respecto de los niños migrantes sobre los que hay indicios de trata, venta u otras formas de explotación sexual o que pueden correr riesgo de sufrir tales actos [...], los Estados deben adoptar las medidas siguientes:

- Establecer rápidas medidas de identificación para detectar a las víctimas de la venta, la trata y el abuso, así como mecanismos de remisión, y a este respecto impartir formación obligatoria a los trabajadores sociales, la policía de fronteras, los abogados, los médicos y todos los demás funcionarios que estén en contacto con niños.
- Cuando existan diferentes estatutos migratorios, aplicar el más protector (es decir, el asilo o la residencia por razones humanitarias) y la concesión de dicho estatuto debe determinarse caso por caso de conformidad con el interés superior del niño.
- Asegurarse de que la concesión del permiso de residencia o de la asistencia a los niños migrantes víctimas de la venta, la trata u otras formas de explotación sexual no dependa del inicio de ningún procedimiento penal ni de su cooperación con las autoridades encargadas de aplicar la ley” (CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23, párr. 44, en IIN, 2019, p.357).

### Bibliografía consultada

Belvis, J. A. 2009. Niñas y niños migrantes: víctimas invisibles de la trata de personas. Comisión de Derechos Humanos- UNICEF México. *Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil en México. Temas Emergentes en la Agenda Nacional Foro sobre Niñez Migrante y Explotación Infantil*, 77-80. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Var\\_28.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Var_28.pdf)

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. 2016. #2 *Derechos Humanos de la Niñez Migrante. Migración y Derechos Humanos*. Primera edición.

Ciudad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2018/08/IPPDH-MERCOSUR-Derechos-Humanos-de-la-Ninez-Migrante.pdf>

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. 2017. *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. [https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/observaciones\\_generales](https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/observaciones_generales)

Organización Internacional para las Migraciones (s.f.). *Términos fundamentales sobre Migración*. Consultado el 30 de junio de 2021. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Statista, Base de datos estadísticos. <https://www.statista.com/>